

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, REPRESENTADO POR RICARDO FÉLIX BARRAZA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JORGE SALVADOR GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS Y MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GUZMÁN, DIRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR MARÍA LUISA MIRANDA MONRRREAL, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR CARLOS ELEAZAR MORALES LÓPEZ, DIRECTOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INBA" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE; Y ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INBA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES EN LAS RAMAS DE LA MÚSICA, LAS ARTES PLÁSTICAS, LAS ARTES DRAMÁTICAS Y LA DANZA, LAS BELLAS LETRAS EN TODOS SUS GÉNEROS Y LA ARQUITECTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE SU LEY DE CREACIÓN, ASÍ COMO 2°, APARTADO B, FRACCIÓN V Y 46, FRACCIÓN V DEL *REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA*, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 1946 Y 21 DE ENERO DE 2005, RESPECTIVAMENTE.

I.2. EL LICENCIADO RICARDO FÉLIX BARRAZA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2012; Y EN SU CALIDAD COMO APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,357 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO.

I.3. LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL CONSIDERAR SU PERTINENCIA.

I.4. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS ES LA RESPONSABLE DE LOS TÉRMINOS Y

I.5. TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO, MÓDULO "A" DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1. EL ESTADO DE SINALOA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, ASÍ COMO 3º DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA*, DEPOSITÁNDOSE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIÉN PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN SE AUXILIA DE LAS OTRAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.2. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA*, EL PODER EJECUTIVO RECAE EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y OTRAS INSTITUCIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO COLECTIVO.

II.3. EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA *LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA*. PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 146.

II.4. TIENE COMO ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS: FUNGIR COMO AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL ESTADO; ASÍ COMO ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y PRESUPUESTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS; ADEMÁS DE EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE CREACIÓN, PRESERVACIÓN, FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CULTURA.

II.5. LA LICENCIADA MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, FRACCIONES X Y XII LA *LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA*; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE ENERO DE 2011, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO MARIO LÓPEZ VALDEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.6. TIENE INTERÉS PARTICULAR EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, TODA VEZ QUE DENTRO DEL MISMO SE CONCRETARÁN PROGRAMAS Y ACCIONES DE COOPERACIÓN Y CONCERTACIÓN EN BENEFICIO DEL DESARROLLO CULTURAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES SINALOENSES.

II.7. EL ORGANISMO POR CUYO CONDUCTO EL EJECUTIVO ESTATAL COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LAS ACCIONES Y PROGRAMAS A LOS QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SERÁ EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA.

II.8. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE RAFAEL BUELNA TENORIO Y RUPERTO L. PALIZA SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80000, EN CULIACÁN, SINALOA.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

III.2. PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5° Y 7° FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3°, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

III.3. ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN CONFORMES EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "LAS PARTES", PARA COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO "ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LAS OPCIONES DE FORMACIÓN INICIAL QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL Y CREAR NUEVAS CONDICIONES PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE VEN EN EL ARTE LA OPCIÓN PARA SU DESARROLLO PERSONAL, DE SUS POSIBILIDADES DE EXPRESIÓN, COMUNICACIÓN Y CREATIVAS, ASÍ COMO PARA LA APRECIACIÓN Y DISFRUTE DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ADEMÁS DE SENTAR LAS BASES PARA DETECTAR OPORTUNAMENTE A NIÑOS Y JÓVENES INTERESADOS EN REALIZAR ESTUDIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ARTÍSTICAS, "EL PROGRAMA" SE APLICARÁ EN LA ESCUELA VOCACIONAL DE ARTES, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS, A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO EN EL MARCO DE ESTE INSTRUMENTO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A GARANTIZAR QUE LAS GENERACIONES EN TRÁNSITO CONCLUYAN SUS TRES AÑOS DE ESTUDIOS.

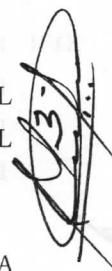
TERCERA. "EL INBA" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR EL PROGRAMA ACADÉMICO, GUÍAS PROGRAMÁTICAS POR DISCIPLINA ARTÍSTICA Y LINEAMIENTOS DE NORMATIVIDAD ACADÉMICA ELABORADOS EX PROFESO PARA "EL PROGRAMA".
- II. BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA SU APLICACIÓN O LAS ESPECÍFICAS QUE LOS INTERESADOS REQUIERAN.
- III. ESTABLECER LOS PERFILES DOCENTES REQUERIDOS POR ASIGNATURA O ESPECIALIDAD ARTÍSTICA QUE SIRVAN COMO REFERENCIA PARA LA CAPTACIÓN, SELECCIÓN Y/O FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO ACADÉMICO.
- IV. DISEÑAR E IMPARTIR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE QUE GARANTICEN CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA ADECUAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.
- V. BRINDAR ORIENTACIONES SOBRE LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE ALUMNOS, ASÍ COMO PARA LA DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
- VI. OTORGAR CLAVE INTERNA COMO ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN.
- VII. DAR SEGUIMIENTO, ASESORAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DESDE SU INGRESO HASTA SU EGRESO O BAJA.

- VIII. EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE SE APLIQUE "EL PROGRAMA" LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS.
- IX. EMITIR CONSTANCIAS PARCIALES DE ESTUDIOS CUANDO SEAN REQUERIDAS POR LOS ALUMNOS PARA TRÁNSITO ENTRE ESCUELAS O BIEN POR MOTIVO DE BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LOS ALUMNOS.
- X. ESTABLECER Y/O AUTORIZAR CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE ATIENDAN O RESUELVAN LOS CASOS ESPECIALES DE CARÁCTER ESCOLAR, QUE PRESENTEN ALUMNOS PARTICIPANTES EN "EL PROGRAMA".
- XI. REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN O AUDITORÍAS ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR A PARTIR DE LAS CUALES PODRÁ EMITIR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE DEBERÁ ATENDER "EL INSTITUTO" O EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- XII. EN SU CASO, BRINDAR ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O HABILITACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADOS.

CUARTA. POR SU PARTE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- I. GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS EN EL ESTADO QUE PERMITA APOYAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA".
- II. CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS CON "EL INBA".
- III. DAR SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA".
- IV. CONTAR CON LA PLANTILLA Y LOS PERFILES DOCENTES REQUERIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS POR "EL INBA".
- V. BRINDAR LAS FACILIDADES Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE ESTABLEZCA "EL INBA".
- VI. ASEGURAR UNA PLANTILLA MÍNIMA DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR PARA LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA": UN DIRECTOR, UN COORDINADOR ACADÉMICO, UN ENCARGADO DE CONTROL ESCOLAR, ADEMÁS DEL PERSONAL ACADÉMICO REQUERIDO.



- VII. GARANTIZAR EL DESTINO Y USO DEL INMUEBLE EN EL QUE OPERARÁ "EL PROGRAMA".
- VIII. GARANTIZAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.
- IX. CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERAN.
- X. CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACIÓN ACADÉMICA Y DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
- XI. LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ACORDADOS CON "EL INBA".
- XII. APLICAR LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE REGULEN EL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR ACORDADOS CON "EL INBA".
- XIII. GARANTIZAR LA PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA DEL COBRO, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS DE DERECHOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN U OTRAS CUOTAS DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN "EL PROGRAMA", LOS CUALES DEBERÁN SER DE ACUERDO CON LOS MONTOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS OFICIALMENTE POR "EL INSTITUTO".
- XIV. CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN "EL PROGRAMA".
- XV. DIFUNDIR EN DIVERSOS MEDIOS "EL PROGRAMA" Y SUS ACTIVIDADES MENCIONANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, QUE "EL PROGRAMA" ES REALIZADO CON APOYO DE "EL INBA".
- XVI. RESPETAR Y APLICAR LOS LINEAMENTOS DE DIFUSIÓN ESTABLECIDOS POR "EL INBA", PARA EL CASO DE QUE SE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON "EL PROGRAMA", ASÍ COMO ATENDER LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN DIFUSIÓN PARA EL CASO DE QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN PATROCINADAS.
- XVII. ENVIAR SEMESTRALMENTE A "EL INBA", UN REPORTE SOBRE LOS AVANCES Y DESARROLLO DE "EL PROGRAMA", CON EL FIN DE IDENTIFICAR FORTALEZAS Y DEBILIDADES EN LA APLICACIÓN DEL MISMO Y GENERAR CONJUNTAMENTE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO.

XVIII. ENVIAR AL INICIO DE CADA SEMESTRE, DE MANERA ELECTRÓNICA A "EL INBA", EL REGISTRO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS, EN LOS FORMATOS OFICIALES QUE PARA TAL EFECTO LES SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INBA", AJUSTÁNDOSE A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL.

XIX. ENVIAR SEMESTRALMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA A "EL INBA", LAS CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS EN LOS FORMATOS OFICIALES QUE PARA TAL EFECTO LES SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INBA", DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL.

XX. ELABORAR LAS CREDENCIALES DE LOS ALUMNOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ "EL INBA".

XXI. PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA A "EL INBA" LOS CASOS ESPECIALES DE LOS ALUMNOS DE "EL PROGRAMA", QUE REQUIERAN SOLUCIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO SE ESTABLEZCAN.

XXII. RECIBIR, BRINDAR LAS FACILIDADES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN QUE REALICE "EL INBA".

XXIII. ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE "EL INBA" ESTABLEZCA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE "EL PROGRAMA" COMO RESULTADO DE SUS VISITAS DE SUPERVISIÓN.

QUINTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" DESIGNARÁ AL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO PARA QUE RESGUARDE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SEGÚN CORRESPONDA, Y EN SU CASO, DEBERÁ PONERLA A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INBA" PARA SU REVISIÓN, SI ÉSTE LO REQUIERE.

SEXTA. "EL INBA" NO SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE SUS OBLIGACIONES ACADÉMICAS, ESCOLARES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, ESPECIE O NATURALEZA, FRENTE A LAS AUTORIDADES, TERCEROS, SUS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES; POR TANTO NO PUEDE CONSIDERARSE A "EL INBA" EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DESIGNAN COMO RESPONSABLES:

- POR "EL INBA" A: LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.
- POR "EL INSTITUTO" A LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN O DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS QUE EMANEN DE LOS SUBSECUENTES INSTRUMENTOS, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO GÉNERO FRENTE A LAS AUTORIDADES, TERCEROS, SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO A LA CONTRAPARTE.

EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN, MUTUAMENTE, A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA. EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL AMBAS PARTES CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL RESPECTO DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN DE SUS APORTACIONES.

DÉCIMA PRIMERA. EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE DOCUMENTO LEGAL, "LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR MEDIANTE NINGÚN ACTO JURÍDICO A TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE AQUÍ SE DERIVEN.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" SIN DETRIMENTO PARA LAS GENERACIONES DE ALUMNOS EN TRÁNSITO EN "EL PROGRAMA"; PARA LO CUAL DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE ASENTARÁN POR ESCRITO EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL FIRMADO POR "LAS PARTES", OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O SEGÚN LO ESTABLEZCA EXPLÍCITAMENTE LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO LEGAL, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, RENUNCIAN A LA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

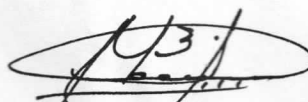
LEÍDO EL CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 07 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014.

POR "EL INBA"

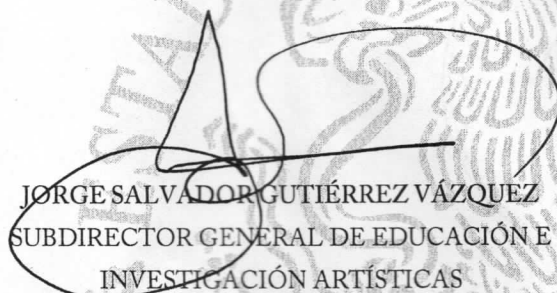
POR "EL INSTITUTO"



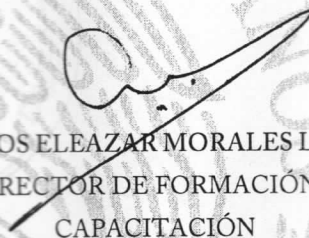
RICARDO FÉLIX BARRAZA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL



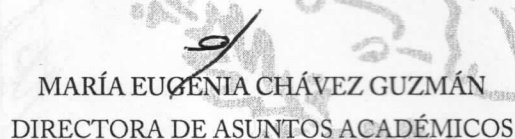
MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SINALOENSE DE CULTURA



JORGE SALVADOR GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS



CARLOS ELEAZAR MORALES LÓPEZ
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN



MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GUZMÁN
DIRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

DOCUMENTO CONSTANTE DE <u>9</u> FOJAS ÚTILES, INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA EL DÍA <u>02</u> DEL MES DE <u>JULIO</u>	
DEL AÑO <u>2014</u> , EN EL LIBRO DE ACUERDOS CONSENSUALES, BAJO EL NÚMERO <u>300. CRD. 05. DAJ. 19 / 2014</u> CONSTE	
REGISTRÓ	<u>Maribel M</u>

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, CON MOTIVO DE LA

LEIDO EL CONVENIO Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, AL CANJE LEGAL
PRIMA EN CUANTO A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO
FEDERAL, SE LEA DE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 1981

ROBERTO INSTITUTO

ROBERTO INSTITUTO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DIRECCIÓN DE CULTURA



[Handwritten signature]

DOCUMENTO ENTREGADO EN PRESENCIA DE 4 FIRMAS POR LA ENTIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DISTRITO FEDERAL EN LAS ARTES Y LITERATURA EN LA 02 DEL AÑO DE 1981
EN EL LIBRO DE ACTAS COMERCIALES DEL DISTRITO FEDERAL
300-62-047-19/81
FIRMADO: *[Handwritten signature]*

ESTA HOJA DE FOLIO DEBE SER LEIDA EN PRESENCIA DEL COMITÉ DE ASUNTOS JURIDICOS
EN PRESENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y POR LA DISTRITO FEDERAL
ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA